| **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** | **Fecha: 04/03/2025** |
|---|---|
| **Área solicitante: Centro Zonal Inírida** | |
| **Responsable del área solicitante: MILENA ESTHER MEJIA MORA** | |
| **Objeto:** "Complementar la atención de niños a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre". - MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL -SERVICIO EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL ZONA 557. | |

JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la **Ley 75 de 1968** y su **Decreto Reglamentario 2388 de 1979**, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante **Decreto 4156 de 2011**, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Desde su creación en 1968, el ICBF ha tenido un papel protagónico en la formulación e implementación de las políticas de alimentación y nutrición del país, responsabilidad que desde dos décadas atrás (a esa fecha) desarrollaba el Instituto Nacional de Nutrición.

Actualmente este papel es refrendado (entre otros documentos normativos) en el marco de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (**CONPES 113 del 2008**), en la participación de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional CISAN (**Decreto 2055 del 2009**) y de la misión encomendada según el **Decreto 987 del 2012**, en donde el ICBF es el encargado de liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la nutrición, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, comprometido con la Estrategia de Compras Locales, continúa generando espacios de encuentro entre los oferentes locales y la demanda institucional de bienes y servicios, para acortar las cadenas de abastecimiento de los programas institucionales, generando circuitos cortos de comercialización y estableciendo instrucciones y procedimientos que deben ser cumplidos por todos los actores institucionales que intervienen en el abastecimiento alimentario de la entidad.

El abastecimiento a través de circuitos cortos de comercialización y abastecimiento de los programas institucionales contribuye a viabilizar los desarrollos productivos locales.

Al priorizar el consumo institucional de lo que se produce en cada comunidad, municipio, departamento o zona geográfica para la compra local de alimentos, se pueden obtener productos más frescos y de mejor calidad, además de lograr que los precios reconocidos al productor sean más justos, comparados con los que se obtienen al comercializarlos a través de los canales tradicionales.

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** | **Fecha: 04/03/2025** |
|---|---|

En las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, se expresa que "Colombia tiene altos niveles de inseguridad alimentaria y una dependencia significativa de importación de insumos agropecuarios. Es imperativo promover la producción local de alimentos e insumos, y fomentar los circuitos cortos de producción y distribución de alimentos para que toda su población tenga una alimentación suficiente, adecuada, sana e inocua que conlleven progresivamente a la soberanía alimentaria" (subrayado fuera del texto original).

Igualmente, refiriéndose a las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos (GABAS), el citado documento del PND manifiesta que "se creará e implementará una estrategia para fortalecer las acciones de Educación Alimentaria y Nutricional en la oferta social en los diferentes entornos y momentos del curso de vida, y se reglamentará la publicidad de alimentos y bebidas para niñas, niños y adolescentes. La actualización de la ruta metodológica para que las minutas alimentarias se ajusten a los saberes territoriales y poblacionales y la compra local de alimentos incluirá aspectos ambientales, nutricionales y dialogo científico" (resaltado fuera del texto original). En línea con este planteamiento, se encuentra orientado el artículo 8° de la Ley 2046 de 2020.

En virtud del trabajo interinstitucional que comenzó a articularse en 2016 entre el ICBF, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y las Fuerzas Militares de Colombia como grandes demandantes de alimentos para la prestación de sus servicios y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), entidades y agencias de cooperación, que apoyan e impulsan la actividad agrícola y la asociatividad, se fueron sumando otras entidades gubernamentales y entidades internacionales para desarrollar la Estrategia de Compras Públicas Locales tales como la Agencia de Renovación del Territorio -ART, Agencia de Reincorporación y Normalización -ARN-, la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación y la Unidad de Restitución de Tierras entre otras, las que brindan apoyo técnico y financiero a los emprendimiento agropecuarios, tales como Naciones Unidas Contra La Droga y el Delito -UNODC- y SENA, y las que realizan funciones de control y vigilancia sobre la producción agropecuaria y de alimentos para el consumo humano (ICA e INVIMA).

Este trabajo de articulación se ve ahora fortalecido al ser elevado por la Ley 2046 a una Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas de Alimentos en la que tienen asiento al máximo nivel gubernamental, los ministros y la alta dirección de las entidades que promueven y apoyan la oferta alimentaria nacional y la demanda pública de alimentos.

A raíz de la expedición de Ley 2046 DE 2020[1] la estrategia debió transformarse centrándose únicamente en el componente alimentario de sus servicios y actividades. Estas normas deben ser aplicadas siempre que por cualquier razón o circunstancia, la entidad requiera adquirir alimentos sin distingos en cuanto a su naturaleza o destinación, apoyando la inclusión económica de pequeños productores, de Agricultores Campesinos, familiares o Comunitarios y de las organizaciones solidarias debidamente formalizadas y conformadas por estos, para facilitar su participación en mercados y cadenas de abastecimiento a los que tradicionalmente no han tenido acceso directo.

[1] "Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos".



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 04/03/2025 |
|---|---|

Con base en lo anterior y en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 009 del 15 de octubre de 2024, a través de la cual se busca que las compras públicas de alimentos promuevan la participación de los pequeños productores locales, agropecuarios, de agricultura campesina familiar y comunitaria para abastecer la demanda de los alimentos que componen la oferta de los servicios de las diferentes modalidades en la atención integral a la primera infancia y dada la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, expidió la resolución 0370 del 4 de febrero de 2024, "*Por la cual se adoptan medidas para incorporar la compra de alimentos a los programas estratégicos y misionales del ICBF relacionados con la atención de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias, y se dictan otras disposiciones"*

Dicho acto administrativo contiene orientaciones para la compra directa de alimentos para los programas estratégicos y misionales del ICBF relacionados con la atención de niños, niñas, con el objetivo de dinamizar las economías locales a través de soluciones de abastecimiento alimentario, y de esta manera fortalecer la inclusión socioeconómica de familias, comunidades y emprendimientos locales contribuyendo al derecho humano a la alimentación adecuada (DHAA), a la soberanía alimentaria, y protección de la producción de alimentos, sus economías propias y el relacionamiento con la tierra.

Con base en lo expuesto, y teniendo en cuenta que el ICBF en materia de contratación cuenta con el Régimen Especial de Aporte, fundamentado en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, en el que se dispone que el Instituto podrá celebrar contratos de aporte, entendiendo por tal *"cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la Institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (…)".*se adelantó un ejercicio de análisis de la oferta y la demanda del sector, con base en el ejercicio de zonificación en que se deriva la organización de la oferta, en términos de número de niños y niñas a atender, Unidades de Servicio (UDS), modalidades de atención y los respectivos servicios de atención a la Primera Infancia, con el objeto de determinar posibles interesados en complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos y de esta manera fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia; el resultado de la exploración de la oferta, evidenció que existe un menor número de organizaciones a las zonas con necesidad de atención complementaria con alimentos, lo que indica que no sería pertinente o al menos eficiente realizar un proceso de invitación pública por registro único de oferentes, para llegar a la misma oferta de interesados identificada.

De igual forma, la Dirección de Primera Infancia en uso de la delegación contenida en la Resolución 0325 del 31 de enero de 2025, realizó invitaciones cerradas a organizaciones campesinas, encontrando que, para múltiples zonas, según se evidencia en el anexo de zonas, no existe interés de efectuar el plan complementario nutricional por parte de las organizaciones campesinas invitadas.

Así las cosas, como resultado del ejercicio realizado, se identificó que para las unidades de atención en las zonas no se cuenta con organizaciones campesinas, con la capacidad operativa que cumplan con los requerimientos establecidos para: ¨Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** | **Fecha: 04/03/2025**

Siempre¨, por lo tanto se hace necesario realizar contrato de aporte del objeto antes indicado con las Entidades que fueron seleccionadas para operar el componente pedagógico de los servicios de educación inicial según el anexo de zonificación.

Así pues, mediante memorando Radicado No: 20251600000015233 se emiten las Orientaciones para adelantar las invitaciones cerradas ¨Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre", en vista de dichas orientaciones se encontró que para la ZONA 557 se identificó que para las unidad de atención laguna colorada, no se cuenta con organizaciones campesinas por lo cual se indicó realizar contrato de aporte del objeto antes indicado con la Entidad seleccionada para operar el componente pedagógico de los servicios de educación inicial, siendo el siguiente:

| Lote | Regional_Zona | Municipios | Valor_Total_Zona | Zonas | Lista_De_Consolidacion | Tipo_De_Organizacion | Nombre_Del_Interesado | Concepto_De_Asignacion | Total Zonas Ganadas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Lote 2 | Guainía | Barranco Minas | $ 1.284.742.928,00 | 557 | 2 | 03. Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Ancestrales, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de B | CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE | **Seleccionada** | **2** |

| ZONA DEFINITIVO2 | LOTE PROCESO 2025( ETAPA DEFINITIVOS) | REGIONAL | MUNICIPIO | CENTROZONALUDS | CODIGO UNIDAD SERVICIO UDS | UNIDAD SERVICIO UDS | DIRECCION UDS | HOMOLOGACIÓN SERVICIO 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **557** | **LOTE 2** | Guainía | Barranco Minas | CZ INIRIDA | 943431146455 | LAGUNA COLORADA | COMUNIDAD LAGUNA COLORADA | EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL |

De acuerdo con los resultados producto de la INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-PC-004-2024SEN, para participar en el proceso de selección, y posterior suscripción de los contratos de aporte con los oferentes que se encuentran definidos en el INFORME FINAL DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD publicado el día 25 de enero de 2025 en la plataforma SECOP II o en los alcances que llegaran a publicarse , la CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE, fue la seleccionada para la celebración y ejecución del contrato de aporte de aporte de la zona 557 , por ello es la entidad administradora del servicio más idónea para el presente proceso.

Que mediante correo electrónico de fecha 17/01/2025 , la dirección de primera infancia , remite a la dirección regional el




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 04/03/2025 |
|---|---|

memorando con Radicado No: 20251600000015233 del 15 de febrero de 2025, con asunto: *¨Orientaciones para adelantar las invitaciones cerradas ¨Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre" y se solicita a las direcciones regionales, adelantar de manera oportuna y prioritaria las labores correspondientes a la expedición de CDP, PACCO, RP Y SITCO, para cada uno de los contratos relacionados en el Excel de zonificación que se remiten como adjunto, lo anterior, en vista que los recursos asignados para llevar a cabo el proceso de contratación señalado, se encuentran en la apropiación disponible de cada Dirección Regional.*

**Enviado el:** sabado, 15 de febrero de 2025 11:04 p. m.
**Para:** Reinaldo Martinez Saenz <Reinaldo.Martinez@icbf.gov.co>
**CC:** Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Martha Cecilia Florez Vera <MarthaC.Florez@icbf.gov.co>; Astrid Eliana Caceres Cardenas <astrid.caceres@icbf.gov.co>; Kerly Jazmin Agamez Berrio <Kerly.Agamez@icbf.gov.co>; Olga Lucia Holguin Rojas <olga.holguin@icbf.gov.co>
**Asunto:** ZONIFICACIÓN ALIMENTO - REGIONAL GUAINÍA

Estimado Director,

Como adjunto se remite memorando con Radicado No: 20251600000015233 del 13 de febrero de 2025, con asunto: *¨Orientaciones para adelantar las invitaciones cerradas ¨Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre" con el siguiente anexo:*

1. **Zonificación - Regional Guainía**
2. **Resolución 0325 de 31 de enero de 2025**

De igual manera, dando alcance al memorando con radicado No. 20251600000015233 del 13 de febrero de 2025 de manera respetuosa nos permitimos realizar las siguientes precisiones.

1. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 4 de la resolución No.0325 de 31 de enero de 2025 "*Los Directores Regionales conservan la facultad para realizar la ejecución de los recursos y la ordenación del gasto en sede regional, incluso el trámite de generación del plan de adquisiciones; registro en el Sistema de Información y Trámite Contractual (SITCO); expedición del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y el respectivo registro presupuestal de compromiso (RPC); verificar y aprobar las garantías únicas. El Director Regional debe adelantar los trámites en SIIF Nación, como expedir el respectivo RPC y los demás trámites financieros que correspondan, así como generar obligaciones y pagos que se deriven de los contratos suscritos. Esto, de conformidad con la política de operación dispuesta en el numeral 3.31 del "PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN, ANÁLISIS SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PRESUPUESTO V12 (P3.GF)" el cual indica: "Los RPC serán expedidos en SIIF Nación, por el responsable de realizar esta labor en las coordinaciones financieras regionales y la sede de la Dirección General, según corresponda. El RPC debe ser firmado por quien lo expide en el SIIF Nación y el Coordinador del Grupo Financiero o quien haga sus veces. (…) El trámite de expedición, modificación o anulación del RPC se efectuará con acto administrativo o su equivalente*".

Dado lo anterior, se solicita a las direcciones regionales, adelantar de manera oportuna y prioritaria las labores correspondientes a la expedición de CDP, PACCO, RP Y SITCO, para cada uno de los contratos relacionados en el Excel de zonificación que se remiten como adjunto, lo anterior, en vista que los recursos asignados para llevar a cabo el proceso de contratación señalado, se encuentran en la apropiación disponible de cada Dirección Regional.

De igual manera se aclara y se deja presente que la Dirección de Primera Infancia en conjunto con la Dirección de Abastecimiento adelantó un ejercicio de análisis de la oferta y la demanda del sector, con base en el ejercicio de zonificación en que se deriva la organización de la oferta, en términos de número de niños y niñas a atender, Unidades de Servicio (UDS), modalidades de atención y los respectivos servicios de atención a la Primera Infancia, con el objeto de determinar posibles interesados en complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos y de esta manera fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia; el resultado de la exploración de la oferta, evidenció que existe un menor número de organizaciones a las zonas con necesidad de atención complementaria con alimentos, lo que indica que no sería pertinente o al menos eficiente realizar un proceso de invitación pública por registro único de oferentes, para llegar a la misma oferta de interesados identificada; por lo anterior acorde con el artículo 35 del Manual de Contratación, se configuran las causales para realizar invitación cerrada.

De igual forma, la Dirección de Primera Infancia en uso de la delegación contenida en la Resolución 0325 del 31 de enero de 2025, realizó invitaciones cerradas a organizaciones campesinas, encontrando que para las zonas de la matriz adjunta no existe interés de operación o cumplimiento de requisitos establecidos. Así las cosas, como resultado del ejercicio realizado, se identificó que para las unidades de atención que se encuentran relacionadas en la matriz adjunta, no se cuenta con organizaciones campesinas, con la capacidad operativa que cumplan con los requerimientos establecidos para: ¨Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre¨. por lo tanto, se concluyó que la mejor opción para adelantar el proceso de contratación requerido es a través del procedimiento de invitación cerrada según lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente.

Finalmente, es preciso señalar que los demás anexos del memorando serán enviados el día de mañana.

Cordialmente;

María Mónica Martínez Martínez
Directora

## 1.2 Descripción de la necesidad:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familia- ICBF requiere el suministro de alimentos, incluida toda la logística necesaria, para abastecer las unidades de servicio UDS en el marco de la atención integral a la primera infancia, según focalización definida en el Plan Nacional de Desarrollo, "Colombia Potencia Mundial de La Vida", en distintas zonas de priorización.

El ICBF, como Entidad Pública del orden Nacional, atendiendo la Directiva Presidencial No. 009 del 15 de octubre de 2024, a través de la cual busca que las compras públicas de alimentos promuevan la participación de los pequeños productores locales, agropecuarios, de agricultura campesina familiar y comunitaria para abastecer la demanda de los alimentos que componen la oferta de los servicios de las diferentes modalidades en la atención integral de la primera infancia, contribuyendo así a uno de los propósitos de la Ley 2294 de 2023, por medio del cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", capítulo Derecho Humano a la Alimentación, por ello como institución pública y bajo el principio de la soberanía alimentaria, el ICBF requiere adelantar las gestiones correspondientes para promover la compra



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 04/03/2025 |
|---|---|

directa de cosechas o productos agropecuarios principalmente a organizaciones pertenecientes a la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria; y a pequeños y medianos productores que garanticen la demanda de alimentos para la atención en las diferentes modalidades de la población que atiende la primera infancia en el territorio nacional.

En este proceso contractual se debe asegurar el cumplimiento de los lineamientos técnicos, guías, manuales, normatividad aplicable y demás documentos de referencia que aseguren la calidad, oportunidad y pertinencia en el suministro de los alimentos.

Bajo el contexto anterior y en el marco de la Ley 2046 de 2020, "Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos", el ICBF adoptará las medidas pertinentes que permitan la adquisición de los alimentos bajo los ejes focalizadores, orientando el desarrollo del Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DH. AA.) y en la materialización desde el Programa Hambre Cero las cuales enmarcan los estudios previos y de necesidad en el marco de la contratación en la complementación alimentaria de la oferta de servicios para la atención integral a la primera infancia, de acuerdo con los requerimientos y necesidades nutricionales de las niñas, los niños y personas gestantes y lactantes en los territorios priorizados.

Considerando lo anterior, el ICBF, parte de reconocer a las niñas y los niños como sujetos de derechos, seres sociales, singulares, diversos e inmersos en una cultura, durante esta atención se realizan actuaciones específicas que evidencian la importancia de la soberanía alimentaria y nutricional en los territorios, que permite que los usuarios vinculados, gocen y mantengan un estado nutricional adecuado que aporta al desarrollo integral.

Por ello el componente alimentario de los programas misionales del ICBF se diseña acorde con las características de la población objeto de atención y de su ubicación geográfica, el objetivo del programa o servicio y la garantía al respeto de las costumbres y hábitos alimentarios de la región. Así mismo, se debe considerar el tipo de ración a entregar que se clasifica de acuerdo con la característica de los alimentos que lo componen o el procedimiento que se debe realizar para su entrega a los usuarios, de conformidad con cada modalidad de atención, así:

- **Ración Preparada - RP**: Consiste en el suministro de una alimentación que se prepara en un sitio especifico determinado por el tipo de modalidad o servicio, que puede ser una cocina familiar (ej.: hogares comunitarios, hogares sustitutos) o servicio de alimentos (ej.: modalidades de protección), entre otros.
- **Ración Para Preparar - RPP:** Consiste en la alimentación que se entrega a un usuario, en forma de alimentos crudos, para que sean preparados en su hogar.
- **Ración lista para el consumo - RLC**: (Refrigerio) Consiste en la alimentación que se entrega a un usuario, para consumo inmediato. No requiere de procesos de cocción al interior de las modalidades o servicios de atención del ICBF (por ejemplo, el refrigerio no industrializado), pero si requiere aplicar antes de la entrega los procesos mínimos de manipulación para garantizar que los alimentos suministrados se encuentren en adecuadas condiciones de higiene e inocuidad.
- **Paquete alimentario para la olla comunitaria:** La olla comunitaria es un espacio de encuentro social,



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

cultural, político e intergeneracional, que favorece la conformación y el fortalecimiento de redes sociales y comunitarias, propiciando el empoderamiento local, pues permiten que un grupo se sienta capaz de gestionar de manera autónoma el desarrollo de sus capacidades, el cual se desarrolla bajo el principio de autogestión, intercambio y aprovechamiento de las potencialidades territoriales, que contribuye a la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada de las y los participantes de los procesos de atención que constituye un avance hacia la soberanía alimentaria de las comunidades, al facilitar la selección y compra de alimentos de producción local, y a reconocer e incorporar alimentos y preparaciones propias de la cultura alimentaria y del territorio mediante el intercambio de saberes tradicionales.

En atención a que la olla comunitaria no tiene como premisa el cumplimiento de un aporte nutricional determinado, por tanto, no se configura como una forma de ración mediante la cual se pueda realizar el suministro de la complementación alimentaria de manera permanente, por lo tanto, su preparación no está sujeta al cumplimiento de una minuta patrón; pero como todo proceso de suministro de alimentación sí requiere el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura.

Se deja de presente que, todos los alimentos que componen la Raciones Para Preparar -RPP y las Raciones Preparadas - RP deben ser consultados en las minutas patrón adjuntas al presente documento según la forma de complementación alimentaria que aplique para cada servicio.

- Modalidad Familiar y Comunitario Anexo No 1
- Modalidad Propia e Intercultural Anexo No 2
- Modalidad Institucional Anexo No. 3

La Ración Para Preparar - RPP, debe contar con un empaque secundario apto para el contacto con alimentos, resistente y con cierre que impida la salida o pérdida de estos. Teniendo en cuenta lo establecido en los requerimientos técnicos establecidos por el ICBF y la Resolución 668 de 28 de abril de 2016, por el cual se reglamenta el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones

Igualmente, de los medios de transporte que pueden acarrear condiciones especiales para la protección de los alimentos y así cumplir con las especificaciones requeridas en cuanto a resistencia, que no representen riesgo para la salud pública y con cierre que impida la salida o pérdida de los alimentos, cuando por las características del empaque secundario sea necesaria la modificación en la imagen establecida, considerando en todo caso la imagen institucional del ICBF prevista para las RPP, se debe articular la validación de esta con el enlace la Oficina Asesora de Comunicaciones.

Reconociendo la importancia al acceso y consumo diario de alimentos en cantidad, calidad, pertinencia y oportunidad en aras de garantizar las condiciones mínimas de soberanía alimentaria, el ICBF a través de la compra publica pretende promover la producción local de alimentos e insumos, y fomentar los circuitos cortos de producción y distribución de alimentos para que toda su población objetivo tenga una alimentación suficiente, que conlleve progresivamente a la soberanía alimentaria a través de la contratación de un proveedor

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

se ajuste y responda a las necesidades de la atención diferencial con las que se vienen atendiendo las modalidades de atención de las niñas, niños, persona gestante y lactante de la primera infancia, esto bajo la supervisión o interventoría de profesionales del Centro Zonal o Regional, según aplique.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

### 2.1 Descripción del objeto:

Complementar la atención de niños a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre”-Modalidad propia e intercultural-educación inicial propia e intercultural. ZONA 557

### 2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será hasta el 30 de septiembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

### 2.3 Lugar de ejecución:

**Unidades de atención**: 1 laguna colorada

**Cupos:** 180

| Regional UDS | Municipio | CentroZonal UDS | CodigoUnidadServicioUDS | UnidadServicio UDS | SERVICIO 2025 | VALOR COMPONENTE ALIMENTACION | LOTE PROCESO 2025(ETAPA DEFINITIVOS) | ZONA DEFINITIVO IP 004 | CONTRATO ALIMENTARIO | ZONA PROCESOS DE ALIMENTOS | ADJUDICADOS IP 004 de 2024 | PROCESO CONTRACTUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Guainía | Barranco Minas | CZ INIRIDA | 943431146455 | LAGUNA COLORADA | EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ 234.866.880 | LOTE 2 | 557 | SI | 12 | CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE | Contratación Dirección Regional - Contrato alimentos |

PARÁGRAFO: El domicilio contractual será el de la capital de la Regional que adelante el proceso de contratación.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 04/03/2025 |
|---|---|

**3.1 Identificación del contrato a celebrar: CONTRATO DE APORTE**

De conformidad con el objeto a contratar, por la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar y, con base en la normatividad establecida en las Leyes 7 de 1979, 1098 de 2006, y Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, 2923 de 1994 y 1529 de 1996, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté corresponde a la tipología de los: **CONTRATOS DE APORTE.**

**3.2 Modalidad de selección:**

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial de contratación del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996 ,1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.

El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Por su parte, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establece que "*(…) se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar*"; por lo cual, según lo establece el literal "d" del artículo 35 y el artículo 37 del manual de contratación vigente del ICBF, acerca de las CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC), se podrá contratar directamente.

CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACION CERRADA

> *"d). Cuando exista un solo oferente para la contratación que se pretenden realizar, circunstancia que debe surgir del análisis del sector; sin perjuicio del deber de acreditación de esta condición por parte del proponente.*

De conformidad con lo definido en el análisis de la oferta, e invitaciones cerradas realizadas por la Dirección de Primera infancia, no existe oferta territorial que pueda complementar el servicio de alimentación en los términos definidos en el estudio del sector. Por lo anterior, es menester señalar, que, en aplicación del principio de economía, celeridad y eficiencia en la contratación pública, se solicita aplicar la evaluación realizada para la selección de estos contratistas en cada una de las zonas definidas en la convocatoria pública 004 de 2024

En atención a que el comité evaluador adelantó la verificación de los de los requisitos mínimos establecidos para la operación de los servicios de atención a la primera infancia los cuales incluyen el componente de alimentación y nutrición, se deja presenté que NO será necesario adelantar una nueva verificación de requisitos mínimos habilitantes.

**3.3. Código (s) UNSPSC:**

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | | | Fecha: 04/03/2025 | |
|---|---|---|---|---|
| **CÓDIGO - SEGMENTO** | **CÓDIGO - FAMILIA** | **CÓDIGO - CLASE** | **CÓDIGO - PRODUCTO** | **NOMBRE - PRODUCTO** |
| 93000000 | 93130000 | 93131600 | 93131607 | Servicio de distribución de alimentos |
| 93000000 | 93130000 | 93131600 | 93131608 | servicio de suministro de alimentos |
| 93000000 | 93130000 | 93131600 | 93131610 | Servicio de planificación de los alimentos |
| 41000000 | 41100000 | 41103000 | 41103022 | Transporte o almacenamiento frío |
| 78000000 | 78100000 | 78101600 | 78101601 | Servicio de transporte en furgones |
| 78000000 | 78100000 | 78101800 | 78101801 | Servicio de transporte de carga por carretera (en camión) en área local. |
| 78000000 | 78100000 | 78101800 | 78101802 | Servicio de transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional |
| 78000000 | 78100000 | 78101800 | 78101803 | Servicio de transporte de vehículos |
| 78000000 | 78100000 | 78101900 | 78101903 | Transporte marino a carretera (por camión). |
| 85000000 | 85150000 | 85151500 | 85151503 | Servicios de gestión o control de la conservación de los Alimentos. |
| 24000000 | 24110000 | 24112400 | 24112414 | Caja de almacenamiento refrigerado. |
| 78000000 | 78130000 | 78131700 | 78131702 | Servicio de almacenaje sobre la superficie o en depósitos |
| 24000000 | 24130000 | 24131500 | 24131514 | Unidad de almacenamiento de pre-enfriamento y frio |
| 78000000 | 78130000 | 78131800 | 78131801 | Almacenaje Refrigerado |
| 70000000 | 70140000 | 70141700 | 70141704 | Sustitución de cultivos |
| 70000000 | 70140000 | 70141800 | 70141803 | Servicios de cultivos agrícolas |
| 70000000 | 70140000 | 70141800 | 70141804 | Servicios de siembra de cultivos |
| 80000000 | 80100000 | 80101600 | 80101604 | Planificación o administración de proyectos |
| 85000000 | 85150000 | 85151600 | 85151601 | Servicios de programación de la nutrición |

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | | | | Fecha: 04/03/2025 |
|---|---|---|---|---|
| 85000000 | 85150000 | 93141500 | 93141506 | Servicios de bienestar social |
| 85000000 | 85150000 | 85151700 | 85151704 | Política o programas nacionales de intervención alimentaria |
| 93000000 | 93140000 | 93141500 | 93141506 | Servicios de bienestar social |
| 93000000 | 93140000 | 93141500 | 93141509 | Servicios de análisis o gestión de problemas sociales |
| 93000000 | 93140000 | 93142100 | 93142103 | Servicios de cooperación técnica |
| 93000000 | 93140000 | 93142100 | 93142104 | Servicios de planificación sectorial |
| 93000000 | 93140000 | 93151500 | 93151512 | Servicios de instituciones pública |

## 4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($**205.508.520**), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

La suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($**205.508.520**), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes de los servicios.

## 5. FUENTE DE LOS RECURSOS

Respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No.9725 de 2025-02-20, identificador presupuestal C-4602-1500-9-704020-4602020-02 recurso nación 10 expedidas por el Grupo de Gestión de Soporte de la Regional Guainía.

## 6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo definido en el estudio del sector, análisis de la oferta, invitaciones cerradas realizadas por la Dirección de Primera infancia, se ratifica que no existe oferta territorial que pueda complementar el servicio pedagógico en los términos definidos en el estudio del sector. Por lo anterior, es menester señalar, que, en aplicación del principio de economía, celeridad y eficiencia en la contratación pública, se solicita aplicar la evaluación realizada para la selección de estos contratistas en cada una de las zonas definidas en la convocatoria pública 004 de 2024

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** | **Fecha: 04/03/2025** |
|---|---|

En atención a que el comité evaluador adelantó la verificación de los de los requisitos mínimos establecidos para la operación de los servicios de atención a la primera infancia los cuales incluyen el componente de alimentación y nutrición, se deja presenté que NO será necesario adelantar una nueva verificación de requisitos mínimos habilitantes.

**6.1 Documentos de Verificación:**

No aplica.

**6.2 Criterios de Ponderación:**

No aplica.

**6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:**

No aplica.

**7. OBLIGACIONES.**

**7.1. Obligaciones del Contratista**

**7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:**

**7.1.1.1** Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato en los términos previstos en la cláusula específica de cada servicio, denominada VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual se verifique la apertura o conversión de la cuenta maestra para el presente contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados, y de ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF, aplicables en su momento excepcionalmente, podrá autorizar desembolsos parciales coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar.

**7.1.1.2** Comunicar oportunamente al CONTRATISTA una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaría de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique.

**7.1.1.3** Comunicar al CONTRATISTA una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 04/03/2025 |
|---|---|

quede constancia de ello, en el "Formato de Acta de recibo de bienes" o documento que lo modifique o sustituya, según el procedimiento establecido para tal fin.

**7.1.1.4** Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución, el cumplimiento del objeto, las obligaciones del CONTRATISTA y las condiciones de calidad de los servicios. **PARÁGRAFO**. De llegar a suscribir y legalizar desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, durante la ejecución del presente contrato de aporte, un contrato de INTERVENTORÍA para el seguimiento, control y vigilancia, de tipo administrativo, técnico, jurídico y financiero, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte del contratista, la supervisión será sustituida integralmente por la INTERVENTORÍA, por lo tanto, no será necesaria la designación de la supervisión desde la ordenación del gasto.

**7.1.1.5** Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico o en la plataforma transaccional de contratación pública y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Técnico de la respectiva modalidad o servicio para el efecto y en las orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, y la normatividad que le aplique.

**7.1.1.6** Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos y de consumo adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP, (Cuando Aplique)

**7.1.1.7** Verificar que el contratista promueva la compra de los alimentos directamente a los pequeños productores o productores de la agricultura campesina, étnica, familiar y comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por la Secretaría departamentales de agricultura, o quien haga sus veces conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 2046 de 2020 y decreto 248 de 2021, y la demás normativa que los adicione, modifique o sustituya.

**7.1.1.8** Suministrar al contratista, los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF.

**7.1.1.9** Prestar asistencia técnica y orientación al contratista para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. PARÁGRAFO PRIMERO. Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los participantes de los programas de atención. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada Modalidad se establecen en el Anexo 2 "Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. PARÁGRAFO TERCERO. Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada Modalidad establecidas en el Anexo 2 Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cantidad total de participantes y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional se tomarán de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Nutrición.

**7.1.1.10** El supervisor del contrato deberá verificar que el contratista haya comprado el, o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y la demás normativa que los adicione, modifique o sustituya. Así mismo verificará que se haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista.

### 7.2.1. CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

**7.2.1.1.** Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Guías, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, y sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posterioridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y su talento humano.

**7.2.1.2.** Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoría del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la ejecución, respondiendo en el plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.

**7.2.1.3.** Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

**7.2.1.4.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.

**7.2.1.5.** Informar de manera oficial al supervisor del contrato de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la ejecución, que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.

**7.2.1.6.** Comunicar de manera inmediata y formalizar a través del correo electrónico al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones que puedan afectar las condiciones de calidad, y cantidad de los alimentos a entregar, previniendo situaciones que puedan afectar la vida o integridad de los niños y niñas usuarios de los servicios de primera infancia.

**7.2.1.7.** Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.

**7.2.1.8.** Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores.

**7.2.1.9.** Comunicar al supervisor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

fecha en que se conoció o se debió conocer la ocurrencia del siniestro.

**7.2.1.10.** Atender oportunamente requerimientos, instrucciones y/ o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el ICBF a través de los supervisores para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

**7.2.1.11.** Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato, cuenta maestra. Y llevar una contabilidad independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos. Financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta bancaria a nombre del ICBF, que será suministrada por el supervisor del contrato conforme a las directrices del grupo financiero. Si ya tiene una cuenta maestra para ejecutar los recursos desembolsados por el proceso pedagógico, podrá usar solo aquella.

**7.2.1.12.** Presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente, de conformidad con la forma de pago establecida y hacerla llegar por el medio habilitado y en el término establecido por el ICBF.

**7.2.1.13.** Colaborar con el ICBF en el suministro de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato.

**7.2.1.14.** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Guías y lineamientos vigentes expedidos por el ICBF, relativos a la ejecución del objeto contratado.

**7.3.1. CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

7.3.1.1. Obligaciones durante la fase de alistamiento del contrato.

Durante la fase de alistamiento se debe garantizar las condiciones necesarias para garantizar el inicio de la prestación del servicio, que incluye las siguientes actividades:

7.3.1.1.1. Reconocer las características territoriales y de operación de los servicios de primera infancia y determinar de manera conjunta con el supervisor del contrato, las condiciones necesarias para garantizar la cadena de suministro de alimentos y acciones que promuevan la soberanía alimentaria

7.3.1.1.2. Determinar la disponibilidad de alimentos producidos directamente y/o por comprar o adquirir, así como las cantidades globales para garantizar la entrega total del pedido de alimentos en cada unidad de atención.

7.3.1.1.3. Establecer y adecuar los espacios del punto de acopio, de acuerdo con las particularidades territoriales y los tiempos de depósito que se requieran, teniendo en cuenta el tipo de ración o paquete de olla comunitaria que maneje cada unidad de atención (incluye la dotación de elementos y equipos mínimos para garantizar alimentos sanos y seguros).

7.3.1.1.4. Fomentar la selección de proveedores para la adquisición de los alimentos, posicionando la compra a organizaciones campesinas productoras locales de primer nivel y/o pequeños productores agropecuarios locales y productores de la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria, o de sus organizaciones que hagan parte de la economía popular.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

7.3.1.1.5. Coordinar los medios de transporte y distribución de los alimentos y establecer las rutas y las frecuencias de abastecimiento según los acuerdos realizados con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las particularidades territorialesy de operación de los servicios de primera infancia.

7.3.1.1.6. Coordinar con el supervisor del contrato los tiempos y puntos de entrega del alimento, así como los canales y personas que recibirán el alimento.

**PARÁGRAFO 1.** De los anteriores puntos se deberá entregar un informe de la fase de alistamiento.

7.3.1.2. Obligaciones del contratista durante la fase de implementación del contrato.

7.3.1.2.1. Realizar las acciones de adquisición y suministro de alimentos en dando prioridad a la organización comunitaria y economía popular.

7.3.1.2.2. Cumplir con todos los requerimientos, normas técnicas y legales aplicables en Colombia para garantizar la calidad de los alimentos a entregar durante las fases de recolección, almacenamiento o bodegaje, transporte, distribución y entrega a los destinatarios.

7.3.1.2.3. Gestionar todas las acciones necesarias para garantizar la entrega oportuna, con criterio de calidad de acuerdo con el anexo técnico, además de la definición del listado de alimentos.

**Parágrafo 1.** El detalle para el cumplimiento de los requisitos para la entrega de alimentos se podrá consultar en el anexo técnico, hace parte integral de la minuta. Así mismo, el contratista, deberá atender todas las solicitudes generadas por la supervisión del contrato y el ICBF en el marco del objeto contractual.

7.3.1.3. Obligaciones del contratista en relación con la producción y adquisición de los alimentos.

7.3.1.3.1. Recibir el listado de mercado por parte de quien designe el ICBF, de acuerdo con la contratación del componente pedagógico. Cualquier necesidad de cambio se deberá basar en lo establecido en la lista de intercambios de alimentos aprobada por la supervisión del contrato. La necesidad de cambios debe ser informada a la supervisión con mínimo 48 horas de antelación.

7.3.1.3.2. Organizar los alimentos de producción directa disponibles y requeridos y realizar las compras de acuerdo con las solicitudes allegadas por parte del ICBF.

7.3.1.3.3. Acopiar los alimentos según necesidad, para la preparación de la entrega a las unidades de atención.

7.3.1.3.4. Promover la entrega de alimentos sanos y seguros durante su producción y adquisición.

7.3.1.3.5. Pagar a contra entrega los productos adquiridos.

7.3.1.3.6. Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de Residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM-

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la modalidad o servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF o documento que lo modifique o sustituya.

7.3.1.3.7. Garantizar la entrega de alimentos a través de las raciones alimentarias preparadas o para preparar o refrigerios o según lo defina el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA.

7.3.1.3.8. Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF o documento que lo modifique o sustituya, y requisitos sanitarios del servicio de alimentos de acuerdo con el tipo de alimentación suministrada, que se establece en la Guía Operativa para cada servicio de atención.

7.3.1.4. Obligaciones del contratista en relación con el empaque de alimentos.

7.3.1.4.1. Definir y gestionar el tipo de empaque correspondiente a la ración y alimentos a entregar.

7.3.1.4.2. Garantizar que los materiales del empaque de los alimentos permitan mantener el buen estado de estos, incluyan las orientaciones para la reducción de plásticos de un solo uso y mantengan la identidad visual del ICBF (aplica para RPP).

7.3.1.4.3. Organizar y embalar los alimentos de acuerdo con el tipo de ración o entregas para la olla comunitaria, según corresponda, considerando la cantidad de alimentos y la lista de mercado.

7.3.1.4.4. Evitar plásticos de un solo uso en el empaque secundario privilegiando formas tradicionales de empaque reutilizables acordes con la cultura del territorio, que permitan proteger los alimentos a entregar según el tipo de ración.

7.3.1.5. Obligaciones del contratista con relación con el transporte de los alimentos.

7.3.1.5.1 Organizar las rutas de distribución de los alimentos de acuerdo con las dinámicas territoriales (distancias, vías de acceso, condiciones geográficas, disponibilidad de transporte convencional y no convencional, entre otras) sin que esto afecte la oportunidad, pertinencia, cantidad y calidad de los alimentos.

7.3.1.5.2 Promover condiciones de transporte que permitan mantener alimentos sanos y seguros.

7.3.1.5.3 Garantizar las cadenas de frío de los alimentos perecederos que ameriten refrigeración o congelación para lograr su conservación en debida forma durante el transporte.

7.3.1.6. Obligaciones del contratista con relación con la entrega de los alimentos.

7.3.1.6.1. Efectuar la entrega de los alimentos en las cantidades y calidad establecidas en la lista de mercado



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 04/03/2025 |
|---|---|

(en caso de ración preparada) en cada unidad de atención con la frecuencia requerida y dar solución oportuna a las reposiciones solicitadas o faltantes.

7.3.1.6.2. Efectuar la entrega de los paquetes alimentarios (en el caso de RPP) en los puntos finales indicados por el ICBF y en las fechas establecidas y dar solución oportuna a las reposiciones solicitadas o faltantes.

7.3.1.6.3. Promover las condiciones de entrega para mantener alimentos sanos y seguros.

7.3.1.6.4. Atender los requerimientos y demás solicitudes que se requieran en caso de presentarse Enfermedades Transmitidas por Alimentos - ETA, informados por las unidades de servicio y/o ICBF.

7.3.1.6.5. Reportar al supervisor del contrato las novedades o situaciones de emergencia que se presenten y afecten la entrega de los alimentos. PARAGRAFO 1. El detalle para el cumplimiento de los requisitos para el suministro de alimentos se podrá consultar en el anexo técnico de suministro de alimentos. PARAGRAFO 2 El proveedor alimentario deberá atender todas las solicitudes generadas por la supervisión del contrato y el ICBF en el marco del objeto contractual.

7.4. Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

1. Obligaciones contractuales asociadas al eje de gestión de calidad.

1. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
2. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.
3. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual
4. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.
5. Elaborar el plan de saneamiento básico y el manual de buenas prácticas de manufactura.

2. Obligaciones contractuales asociadas al eje de seguridad de la información.

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, enmarcado de la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato.
2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio.
3. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez firme el contrato.

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 04/03/2025 |
|---|---|

4. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.
5. Prever el Plan de Recuperación y contingencia del servicio contratado antes los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

3. Obligaciones contractuales asociadas al eje de seguridad y salud en el trabajo.

1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio
2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo
3. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades
4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
5. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

4. Obligaciones contractuales asociadas al eje ambiental.

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.
2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
4. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.
6. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 04/03/2025 |
|---|---|

## 8 FORMA DE PAGO.

### 8.1. APORTE DEL ICBF.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

| PACCO 16367 ZONA 557 | | | |
|---|---|---|---|
| RECURSO 10 | | | |
| **Desembolsos** | **FORMA DE PAGO** | **MES DE PAGO PAC** | **EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL** |
| 1 | Marzo | MARZO | 29.358.360 |
| 2 | Abril | Abril | 29.358.360 |
| 3 | Mayo | Mayo | 29.358.360 |
| 4 | Junio | Junio | 29.358.360 |
| 5 | Julio | Julio | 29.358.360 |
| 6 | Agosto | Agosto | 29.358.360 |
| 7 | Septiembre | Septiembre | 29.358.360 |
| **TOTAL** | | | **205.508.520** |

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la entidad CONTRATISTA, o quien se encuentre debidamente facultado: **(i.) Para el primer desembols**o: Presentación de informe de alistamiento que se conforma por **a)** Cronograma de entregas avalado por la supervisión del contrato. **b)** Acta Primer Comité de Supervisión. **c)** Relación de espacios físicos dispuestos para el desarrollo del objeto contractual (ii.) Para el segundo desembolso . **(ii.**) **Para el segundo desembolso: a)** Planillas de entrega de los alimentos de acuerdo con el cronograma aprobado **b**) Modificaciones del Cronograma de entregas aprobado por la supervisión del contrato cuando aplique. **c)** Aprobación por parte de la supervisión del contrato del cambio de productos cuando aplique. **d)** plan de saneamiento básico y manual de buenas prácticas de manufactura, **e)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso, este informe debe ser coherente con los costos del contrato. **f)** Relación de solicitudes de alimentos pedidos por la Coordinación de la Unidad de Atención. **g)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos desembolsados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **j)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. **(iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto (…):a)** Planillas de entrega de



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 04/03/2025 |
|---|---|

los alimentos de acuerdo con el cronograma aprobado **b)** Modificaciones del Cronograma de entregas aprobado por la supervisión del contrato cuando aplique. **c)** Aprobación por parte de la supervisión del contrato del cambio de productos cuando aplique**. d)** Informe de la ejecución financiera del desembolso anterior, este informe debe ser coherente con los costos del contrato **e)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos desembolsados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **j)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.

**PARÁGRAFO PRIMERO: (CDI – CEI – HI – JIEI – P.D).** El monto de los recursos a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso**: se calculará multiplicando el costo de la ración preparada estipulada en la canasta multiplicado por el número efectivo de días de atención previsto en el calendario de atención estipulado por el ICBF por el número de cupos **b**: **Para el segundo y subsiguientes**: se calculará multiplicando el costo de la ración preparada estipulada en la canasta multiplicado por el número efectivo de días de atención previsto en el calendario de atención estipulado por el ICBF por el número de cupos; **(EIH )** El monto de los recursos a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso**: se calculará multiplicando el costo de la ración para preparar estipulada en la canasta multiplicado por el número de cupos más el costo de refrigerios estipulado en la canasta multiplicado por el número de cupos **b**: **Para el segundo y subsiguientes**: se calculará multiplicando el costo de la ración para preparar estipulada en la canasta multiplicado por el número de cupos más el costo de refrigerios estipulado en la canasta multiplicado por el número de cupos; **(EIC – PP)** El monto de los recursos a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso**: se calculará multiplicando el costo de la ración para preparar estipulada en la canasta multiplicado por el número de cupos más el costo de la olla comunitaria estipulado en la canasta multiplicado por el número de cupos. **b**: **Para el segundo y subsiguientes**: se calculará multiplicando el costo de la ración para preparar estipulada en la canasta multiplicado por el número de cupos más el costo de refrigerios estipulado en la canasta multiplicado por el número de cupos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del contrato corresponderá a la sumatoria del valor del componente de alimentos establecido en la canasta oficial de servicios de primera infancia para la vigencia 2025 multiplicado por el número de usuarios (cupos) proyectados en la unidad de atención por los días/meses de atención proyectados. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional suministro efectivamente realizado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por EL CONTRATISTA en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes requeridos. **PARÁGRAFO CUARTO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, sin perjuicio de los señalado en el documento CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE**,** en relación con los desembolsos parciales, *cuando a ello hubiere lugar,* el cual hace parte integral del presente contrato**. ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente y demás requisitos estipulados en la Resolución 5360 de 2023 emitida por el ICBF para cada uno de los pagos programados de acuerdo al anexo N°1. **iii)** la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), **v)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 04/03/2025 |
|---|---|

corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO QUINTO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por EL CONTRATISTA, el supervisor podrá realizar los descuentos que correspondan conforme a lo dispuesto en el manual operativo de la modalidad y sus anexos. **PARÁGRAFO SEXTO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)** presentación de requisitos para último desembolso. **2)** un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, EL CONTRATISTA deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: **i)** Los informes consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. **ii)** El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. **iii)** Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. **iv)** Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución cuando aplique. **PARÁGRAFO OCTAVO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO NOVENO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el **ICBF** al **CONTRATISTA** en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO**. - **RETENCIONES**: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al **ICBF** a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial. **PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO**: En caso de que, el contratista haya obtenido créditos del Banco Agrario para el impulso y financiamiento de la ejecución del presente contrato, autoriza al ICBF para el respectivo descuento de cada pago de la cuota que corresponda en favor del Banco Agrario, a manera de cesión de derechos económicos sobre el presente contrato.

## 9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

### 9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del **DIRECTOR** de la regional del ICBF que adelante el contrato o su delegado, que a su vez podrá ser el coordinador del **CENTRO ZONAL**. En todo caso, el ordenador del gasto

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PREVIA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 04/03/2025 |
|---|---|

podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

**9.2 Interventoría.**

El ICBF podrá, en cualquier momento de la ejecución del contrato, implementar interventorías para el control y seguimiento de los contratos que devengan del proceso de contratación.

## 10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

**SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.**

## 11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de**l EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** (Nit: 899.999.239-2). con los siguientes amparos

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato |
| Calidad del Servicio | 10% del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato |
| Calidad de los bienes | 10% del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato |
| Salarios y prestaciones sociales | 5% del valor total del contrato | Igual al plazo de ejecución y tres (3) años mas, contados a partir de la suscripción del contrato |

PÚBLICA

| **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** | **Fecha: 04/03/2025** | |
|---|---|---|
| Responsabilidad civil extracontractual | El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:<br><br>1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.<br><br>2.Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv.<br><br>3.Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv.<br><br>4.Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv.<br><br>5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato | La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** el Contratista se compromete a constituir y cargar la garantía única en la plataforma Secop II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. Si al vencimiento de dicho término no ha presentado la garantía pertinente, el ICBF podrá dejar constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por el **ICBF.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el **ICBF** podrá declarar la caducidad de este. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del **CONTRATISTA.**

## 12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

De conformidad con el procedimiento establecido en el manual de contratación se realizó el comité de contratación para los efectos pertinentes en fecha 04/03/2025.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** | **Fecha: 04/03/2025** |
|---|---|

## 13 ANEXOS.

1. Análisis del sector.
2. Tabla Matriz Estimación de Riesgos.
3. Minutas Patrón: https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/nutricion
4. Manuales Técnicos y Guías Operativas: https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/primera-infancia

Guía orientadora para el desarrollo de la estrategia de compras locales g5.abs_v.5

5. Anexo técnico.

## 14 APROBACIONES.

| Cargo | Nombre | Firma |
|---|---|---|
| **Coordinadora Centro Zonal** | **MILENA ESTHER MEJIA MORA** |  |

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012